

15. Sede de Aracena:
 Domicilio: Centro de Ocio Joven-Casa de la Juventud.
 C/ Navalmanzano, 2.
 Localidad: Aracena.
 Municipio: Aracena.
 Provincia: Huelva.
16. Sede de Lepe:
 Domicilio: Campo de Fútbol «Ciudad de Lepe». C/ Sevilla, s/n.
 Localidad: Lepe.
 Municipio: Lepe.
 Provincia: Huelva.

Las enseñanzas autorizadas en cada una de las sedes 15 y 16 son las siguientes:

Grado medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 4 grupos, 140 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Balonmano: 4 grupos, 140 puestos escolares.

Grado superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 2 grupos, 70 puestos escolares.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Balonmano: 2 grupos, 70 puestos escolares.

17. Sede de Villanueva de los Castillejos:
 Domicilio: Polideportivo Municipal de Villanueva de los Castillejos.
 Localidad: Villanueva de los Castillejos.
 Municipio: Villanueva de los Castillejos.
 Provincia: Huelva.

Las enseñanzas autorizadas en la sede 17 son las siguientes:

Grado medio:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos, 70 puestos escolares.

Grado superior:

- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo, 35 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro base y los centros de la red no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La entidad titular de la Red de centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, correspondiente a cada una de las sedes, la relación del profesorado de las mismas con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro base y los centros de la red quedan obligados a cumplir con la normativa de ordenación académica vi-

gente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 723/11, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 26 de marzo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 723/11, interpuesto por doña Isabel Gallego Iglesias contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de marzo de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: «Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 12.4.13, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 723/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 2 de abril de 2012, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se da publicidad a la siguiente resolución de la Sección de Información y Registro sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, se crea un Registro Auxiliar de Documentos ubicados en los servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Las necesidades puestas de manifiesto, aconsejan efectuar la delegación a que se refiere la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular del puesto de trabajo identificado como Administrativo/a (Cod. 11447110) en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, adscrito

funcionalmente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten en el Registro Auxiliar de Documentos creado por Resolución de 18 de mayo de 2011.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 2 de abril de 2012. La Jefa de Sección de Información y Registro. Fdo.: Mercedes Barrionuevo Contreras.»

Sevilla, 2 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Almacigas a Olias».

Expte. VP @3030/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Olias» en el tramo que va desde el Lagar de Los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga, en el término municipal de Casabermeja en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el BOE de fecha 26 de marzo de 1970 y el BOP de Málaga de fecha 5 de abril de 1970, con una anchura legal de 20 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 5 de octubre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Almacigas a Olias» en el tramo que va desde el Lagar de Los Portales de Arriba hasta el límite del término municipal de Málaga», en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, vía pecuaria de alto interés Turístico-Recreativo e integrada en el Esquema Director de la Red Verde del Mediterráneo.

La citada vía pecuaria está catalogada de máxima prioridad por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 29 de fecha 11 de febrero de 2011, se iniciaron el día 15 de marzo de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-